

## ANEXO III

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO  
PARA LAS AULAS DEL RÍO. TEMPORADA 2007

- La autorización personal debe portarse por los asistentes durante su estancia en las dependencias del Aula del Río y en el tramo del río adscrito a ésta, y deberán mostrarla a cualquier autoridad competente que la requiera.
- Las actividades a realizar dentro de las Aulas del Río serán las previstas en el Programa Formativo aprobado por Resolución de 9 de marzo de 2007 de la Dirección General del Medio Natural, no pudiendo desarrollarse actividades diferentes ni dirigirse actividades por personal ajeno a este Centro Directivo.
- Los asistentes sólo podrán acceder a aquellas zonas expresamente indicadas por los monitores instructores de las Aulas del Río o por los agentes forestales o medioambientales.
- Los asistentes sólo podrán integrarse en los grupos que se formen para desarrollar las diferentes actividades programadas.
- Las actividades de pesca en las dependencias de las Aulas del Río y en los tramos de río adscritos, se realizarán siempre en la modalidad «sin muerte» (captura y suelta), debiendo devolverse todas las capturas de forma inmediata a las aguas, con el mínimo daño posible. Por ello, la pesca sólo podrá realizarse con moscas artificiales y cucharillas de un solo anzuelo, debiendo tener en todos los casos la muerte o arponcillo anulado.
- Está prohibido arrojar alimentos u otros objetos a los estanques o tramos de pesca.
- Con el objeto de no perjudicar a otros grupos de asistentes, ni al mismo grupo en futuras asistencias, todo el material de pesca (cañas, botas,..) y otros útiles (gafas de protección, morrales,...) facilitados durante la estancia en las Aulas del Río, deben ser devueltos en buen estado al concluir las actividades.
- La no aceptación de estas condiciones generales de funcionamiento o su incumplimiento durante el uso del Aula del Río conllevará la cancelación inmediata de la autorización de uso de las instalaciones o la exclusión de aquellos asistentes que perjudiquen el desarrollo normal de las actividades.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/455/2006, de 9 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la obtención de préstamos subsidiados a estudiantes de las Universidades de Castilla y León, en el curso 2006/2007.**

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 54, de 16 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

**En la página 5953, en la fila 6 del Anexo I,**

*Donde dice:*

«RUIZ DE AZÚA»

*Debe decir:*

«CAMBRA RUIZ DE AZÚA»

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, de la misma Dirección General, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha determinado la necesidad de introducir modificaciones en la nor-

mativa autonómica relativa los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez modificadas las normas de contenido más general, el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, mediante el Decreto 8/2007, de 25 de enero, y la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, procede ahora reformar la RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO:**

*Artículo único.*— *Modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2006.*

Se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que se establecen a continuación:

*Uno.*— El artículo 5.6. queda redactado del siguiente modo:

*«Las solicitudes para cursar otro u otros idiomas sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado después del primer idioma. En este caso, se procederá de igual forma al proceso descrito para el primer idioma.»*

*Dos.*— En el artículo 6, la referencia al Anexo III debe entenderse referida al Anexo II.

*Tres.*— El artículo 7.2. queda redactado del siguiente modo:

*«Las pruebas de clasificación que se organicen en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León podrán dar acceso al segundo curso del nivel Básico y al primer curso del nivel Intermedio.»*

*Cuatro.*— En el artículo 8 a), la referencia al Anexo III debe entenderse referida al Anexo II.

*Cinco.*— El artículo 10.3. queda redactado del siguiente modo:

*«Si, después de realizada la matrícula y una vez agotada la lista de espera, quedaran plazas vacantes, éstas se adjudicarán seleccionando las solicitudes presentadas fuera de plazo por estricto orden de petición.»*

Valladolid, 19 de marzo de 2007.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2007/2008.**

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007, de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de